

REF.: ACEPTA ABSTENCIÓN QUE INDICA, DECLARA INHABILIDAD DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE POSTULANTE A EVALUADORA EXTERNA QUE INDICA, Y DISPONE RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00394/2026
VALPARAÍSO, jueves, 30 de abril de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 151, de 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional de este Servicio, que aprueba los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de Adopción, y sus anexos; la Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026, de esta Dirección Regional, que llama a concurso público, establece cronograma, incorpora los referidos lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de Adopción en la Región de Valparaíso, y dispone su publicación; el Anexo N° 5, denominado "Informe de Opinión", correspondiente a la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi; el Anexo N° 6, denominado "Informe de Revisión de Documentación", correspondiente a la misma postulante; el Memorándum N° 166, de 29 de abril de 2026, de la Jefatura del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional; los correos electrónicos de 28 y 29 de abril de 2026, relativos a la situación de la postulante antes individualizada; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 151, de 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobaron los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus anexos.
2. Que, dichos lineamientos tienen por objeto orientar y regular las condiciones del llamado público destinado a autorizar el desempeño de profesionales externos especializados en la evaluación técnica de solicitantes de adopción, a fin de contar con profesionales psicólogos/as y trabajadores/as sociales habilitados para dicho cometido.
3. Que, de conformidad con los referidos lineamientos, el proceso de llamado, evaluación y selección de evaluadores externos es de responsabilidad de las Unidades de Adopción Regionales, contemplándose, entre sus etapas, la revisión de antecedentes curriculares, la realización de entrevista individual y la emisión del correspondiente Informe de Opinión.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026, de esta Dirección Regional, se llamó a concurso público para la autorización y desempeño de evaluadores externos en la Región de Valparaíso, incorporándose los lineamientos administrativos aprobados por la Resolución Exenta N° 151, de 2026, los que constituyen las bases administrativas del referido concurso público.
5. Que, dentro del proceso concursal antes indicado, doña Graciela Angélica Castro Franchi postuló como evaluadora externa, en calidad de asistente social.
6. Que, consta de los antecedentes tenidos a la vista que doña Graciela Angélica Castro Franchi fue funcionaria de larga trayectoria en el Servicio, habiendo ingresado con fecha 01 de enero de 2001, desempeñándose durante gran parte de su carrera funcionaria en la Unidad de Adopción de la Dirección Regional de Valparaíso del ex Servicio Nacional de Menores, y posteriormente en la Unidad de Adopción de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, hasta su jubilación con fecha 28 de mayo de 2025.

7. Que, dicha circunstancia resulta conocida por una parte significativa de los funcionarios y funcionarias del Servicio que compartieron diariamente con la referida ex funcionaria durante su trayectoria institucional, especialmente en el ámbito regional vinculado a la línea de adopción.
8. Que, según consta en el Anexo N° 6, denominado "Informe de Revisión de Documentación", correspondiente a la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi, se consignó expresamente que la postulante cuenta con "vasta experiencia en el área de adopción, habiendo desarrollado gran parte de su carrera profesional en UADOP Valparaíso".
9. Que, asimismo, en dicho antecedente se indicó que la entrevista remota fue realizada por doña Rosa Elena Gronemeyer Cisterna y doña Claudia Mancilla Payacán, ambas vinculadas a la Unidad de Adopción Regional, con fecha 13 de abril de 2026, a las 15:30 horas.
10. Que, por su parte, el Anexo N° 5, denominado "Informe de Opinión", correspondiente a la misma postulante, fue elaborado por funcionarias de la Unidad de Adopción Regional, consignándose un puntaje total de 85 puntos y la conclusión de que la postulante se encontraba seleccionada.
11. Que, con fecha 28 de abril de 2026, la Jefatura de la Unidad de Adopción Regional consultó al Departamento de Adopción de la Dirección Nacional respecto de la existencia de eventuales inconvenientes vinculados a la postulación de doña Graciela Angélica Castro Franchi, atendida su calidad de ex funcionaria de dicha Unidad.
12. Que, en una primera respuesta, se indicó que la situación de la postulante no configuraría, en principio, alguno de los impedimentos expresamente contemplados en los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos.
13. Que, sin perjuicio de lo anterior, con ocasión del control de legalidad del proceso, la Unidad Jurídica Regional advirtió la existencia de circunstancias que podían incidir en la debida imparcialidad del procedimiento, particularmente atendida la trayectoria previa de la postulante en la Unidad de Adopción Regional, su dependencia jerárquica anterior respecto de la jefatura de dicha Unidad y el hecho de que la entrevista y evaluación hubieren sido realizadas por funcionarias pertenecientes a la misma dependencia.
14. Que, en este sentido, la Unidad Jurídica Regional señaló que la situación descrita no implicaba que la ex funcionaria se encontrara impedida de postular al concurso, sino que, con la finalidad de resguardar la debida transparencia, probidad e imparcialidad del proceso, la entrevista y evaluación no debían ser realizadas por la Unidad de Adopción Regional.
15. Que, posteriormente, mediante correo electrónico de 29 de abril de 2026, la abogada del Departamento de Adopción de la Dirección Nacional manifestó estar de acuerdo con el análisis efectuado por la Unidad Jurídica Regional, estimando pertinente retrotraer el proceso de evaluación de doña Graciela Angélica Castro Franchi y que la Unidad de Adopción Regional se abstuviera de intervenir en dicho proceso de evaluación.
16. Que, mediante Memorándum N° 166, de 29 de abril de 2026, la Jefatura del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, doña Tatiana Loreto Peralta Abarca, expuso la situación antes indicada a la Dirección Regional, dando cuenta de los antecedentes del caso y de la necesidad de adoptar medidas destinadas a resguardar la transparencia e imparcialidad del procedimiento.
17. Que, en el referido Memorándum, la Jefatura del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional señaló que la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi fue analista de adopción de esta Dirección Regional y que, atendido el eventual conflicto advertido, resultaba necesario reasignar la evaluación a dependencias que no estuvieran relacionadas con el Departamento de Servicios y Prestaciones.
18. Que, el inciso segundo del numeral 6 del artículo 62 de la Ley N° 18.575 dispone que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que reste imparcialidad, agregando que las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en tales asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.
19. Que, por su parte, el artículo 12 de la Ley N° 19.880 establece que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes concurra alguna circunstancia que pueda afectar su imparcialidad deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
20. Que, de las normas citadas se desprende que el deber de abstención no solo opera ante conflictos de interés actuales y manifiestos, sino también frente a circunstancias que puedan afectar, o al menos aparentar afectar, la imparcialidad del funcionario o autoridad que interviene en un procedimiento administrativo.
21. Que, en la especie, la relación funcionaria histórica de doña Graciela Angélica Castro Franchi con la Unidad de Adopción Regional, su desempeño prolongado en dicha dependencia, su jubilación reciente y el conocimiento público interno de dicha trayectoria dentro del Servicio constituyen circunstancias objetivas suficientes para adoptar medidas preventivas destinadas a resguardar la imparcialidad del proceso concursal.
22. Que, lo anterior resulta especialmente relevante por tratarse de un proceso de autorización de evaluadores externos del Programa de Adopción, en que la transparencia, objetividad e imparcialidad de la evaluación resultan esenciales para asegurar la confianza en la decisión administrativa final.
23. Que, en este contexto, corresponde aceptar la abstención de la Jefatura del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, doña Tatiana Loreto Peralta Abarca, respecto de toda intervención en la evaluación de la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi.

24. Que, asimismo, atendida la estructura funcional del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, y considerando que la Unidad de Adopción Regional forma parte de dicho Departamento, resulta necesario declarar, para el caso particular de la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi, la inhabilidad de todo el personal dependiente del referido Departamento para intervenir directa o indirectamente en su entrevista, evaluación, emisión de informes, revisión de antecedentes o cualquier actuación destinada a resolver su postulación.

25. Que, del mismo modo, y dado que la entrevista practicada a la postulante fue realizada por funcionarias de la Unidad de Adopción Regional, dependencia en la cual la ex funcionaria desarrolló gran parte de su carrera y cuya jefatura fue anteriormente su superior jerárquica, corresponde retrotraer el procedimiento únicamente respecto de doña Graciela Angélica Castro Franchi, dejando sin efecto la entrevista y evaluación practicadas por dicha Unidad, así como las actuaciones posteriores que deriven directamente de aquellas.

26. Que, a fin de asegurar la continuidad del procedimiento y evitar una afectación innecesaria del concurso público, la medida que se adopta debe circunscribirse exclusivamente a la evaluación de la postulante antes individualizada, manteniéndose vigentes las demás actuaciones del proceso que no se vean afectadas por la circunstancia de abstención e inhabilidad declarada mediante este acto.

27. Que, en atención a lo expuesto, corresponde disponer que la Coordinadora del Programa de Familia Especializada de Valparaíso designe a dos funcionarias de dicho Programa, ajenas al Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, para que citen y efectúen nuevamente la entrevista de doña Graciela Angélica Castro Franchi, elaborando el informe que corresponda conforme a los lineamientos administrativos aplicables.

28. Que, asimismo, corresponde instruir a la referida Coordinadora y a las funcionarias que designe para efectuar la nueva entrevista que deberán abstenerse de comunicar, compartir o poner en conocimiento de cualquier funcionario o funcionaria del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional cualquier antecedente, información o circunstancia relativa a la entrevista, evaluación o resultado de la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi, salvo las comunicaciones estrictamente necesarias con la Dirección Regional y la Unidad Jurídica Regional para la prosecución del procedimiento.

29. Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

RESUELVO:

1. ACÉPTASE la abstención de doña Tatiana Loreto Peralta Abarca, Jefa del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, respecto de toda intervención directa o indirecta **en el proceso de evaluación de la postulación de doña Graciela Angélica Castro Franchi como evaluadora externa del Programa de Adopción**, en el marco del concurso público convocado mediante Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026, de esta Dirección Regional.

2. DECLÁRASE, para el solo efecto del proceso de evaluación de la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi, **la inhabilidad de todo el personal dependiente del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional de la Dirección Regional de Valparaíso**, incluido el personal de la Unidad de Adopción Regional, para intervenir directa o indirectamente en su entrevista, evaluación, emisión de informes, revisión de antecedentes, deliberación, recomendación o cualquier actuación destinada a resolver su postulación.

3. RETROTRÁESE el procedimiento de evaluación de la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi a la etapa de entrevista individual, **dejándose sin efecto, únicamente a su respecto, la entrevista realizada por la Unidad de Adopción Regional, así como el Informe de Opinión y las actuaciones posteriores** que deriven directamente de dicha entrevista y evaluación.

4. MANTÉNGANSE vigentes las demás actuaciones del concurso público convocado mediante Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026, que no se vean afectadas por la abstención e inhabilidad declaradas en el presente acto administrativo.

5. DISPÓNESE que la Coordinadora del Programa de Familia Especializada de Valparaíso designe a dos funcionarias de dicho Programa, ajenas al Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, para que citen y efectúen nuevamente la entrevista de doña Graciela Angélica Castro Franchi, conforme a los lineamientos administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N° 151, de 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio.

6. INSTRÚYESE a la Coordinadora del Programa de Familia Especializada de Valparaíso y a las funcionarias que designe para la realización de la nueva entrevista que deberán abstenerse de comunicar, compartir o poner en conocimiento de cualquier funcionario o funcionaria del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, incluido el personal de la Unidad de Adopción Regional, cualquier antecedente, información, apreciación, registro o circunstancia relativa a la entrevista, evaluación o resultado de doña Graciela Angélica Castro Franchi.

7. INSTRÚYESE a la Coordinadora del Programa de Familia Especializada de Valparaíso y a las funcionarias designadas adoptar todas las medidas necesarias para resguardar el efectivo cumplimiento de la abstención e inhabilidad dispuestas mediante el presente acto administrativo, sin perjuicio de las comunicaciones estrictamente necesarias con la Dirección Regional y la Unidad Jurídica Regional para la continuidad y control de legalidad del procedimiento.

8. DÉJASE ESTABLECIDO que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución podrá dar lugar a la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan conforme a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIANA RODRIGUEZ ARAYA
Directora Regional De Valparaíso (S)

MVV/NDC

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL VALPARAÍSO
2. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
3. FAE AA.DD REGIÓN DE VALPARAISO
4. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL VALPARAÍSO
5. DEPARTAMENTO DE ADOPCION



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24976842&hash=ba8b9>